

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

428 ALICANTE

D.^a Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil 2 de Alicante se tramita el Concurso Abreviado -000707/2010-R, de la mercantil Tapas y Vakas, S.L., con domicilio en Alicante, centro comercial Panoramis, C/ Muelle de Poniente, nº 6, Local B-17 y C.I.F. número B-54440037, en cuyo seno se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 2011, auto aprobando la propuesta anticipada de liquidación y abriendo la fase de liquidación y auto de rectificación del mismo con fecha 12-12-11 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aprobar la propuesta anticipada de liquidación presentada por el deudor Tapas y Vakas, S.L., que se integra asimismo por el escrito de fecha 22-11-11.

2.- Declarar finalizada la fase común del presente concurso.

3.- Abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabazará con certificación de esta resolución.

4.- Quedar en suspenso, durante la fase de liquidación, las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos en el Título III de la L.C.

5.- Disolver la entidad concursada, Tomás Conejero Guillén (fax nº 965707009), y cesar a los administradores sociales o liquidadores que serán sustituidos por la administración concursal.

6.- Declarar vencidos los créditos concursales aplazados consistentes en dinero, así como la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.

7.- Anunciar, por edictos, la apertura de la fase de liquidación, que se remitirán de oficio al B.O.E, así como se fijará otro en el tablón de anuncios de esta oficina judicial.

8.- Inscribir, asimismo, en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos despachos a Registro Mercantil de Alicante.

9.- Formar la sección Sexta de calificación del concurso, que se encabazará con certificación de esta resolución y del auto de declaración del concurso.

10.- Emplazar, por diez días, a los acreedores del presente concurso y a cualquier persona que acredite interés legítimo, para personarse y ser parte en la sección 6ª alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, emplazamiento que se hará constar en el edicto ya acordado para la publicidad de la apertura de la fase de liquidación.

Modo de impugnación: recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta resolución, ante la Audiencia Provincial. (...)

Firmado y rubricado"

"Parte dispositiva"

Se rectifica el auto dictado en este procedimiento el 9-12-11, en el sentido de subsanar el error acaecido al referirse a la denominación de la concursada, quedando el párrafo 5 de la parte dispositiva como a continuación se relaciona:

"5.- Disolver la entidad concursada Tapas y Vakas, S.L., y cesar a los administradores sociales y liquidadores que serán sustituidos por la administración concursal"

El resto de la resolución es válida en todos sus pronunciamientos.

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerda y firma S.S^a.; doy fe.-

Firmado y rubricado"

Alicante, 12 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial.

ID: A110094651-1